



GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE PATILLAS

Legislatura Municipal

2DA: SESIÓN ORDINARIA 2025-2028
REUNIÓN NÚM. 3

ORDENANZA NÚM. 3

SERIE 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE KIOSCO CEDIDO POR EL PROGRAMA PUERTO RICO EMPRENDE CONMIGO.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, dispone que el Alcalde(sa) será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del Municipio. Entre los deberes, funciones y facultades que le reconoce está, conforme el Artículo 1.018 (e) el promulgar y publicar reglas y reglamentos municipales.
- POR CUANTO:** Uno de los Poderes Municipales es aceptar y recibir donaciones de cualquier agencia del Gobierno Estatal. (Artículo 1.008 (i) Código Municipal).
- POR CUANTO:** El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos cedió al Municipio de Patillas, la titularidad de un kiosco artesanal como parte de la Ley 14-2021, conocida como "Ley para poner en Marcha el Programa Puerto Rico Emprende Conmigo". De acuerdo con la Ley 14-2021, el Municipio y esta Legislatura Municipal, quedan autorizadas y deben adoptar las ordenanzas o reglamentos necesarios para la administración de los kioscos, sin que se puedan establecer requisitos onerosos para su libre competencia y acceso. En cumplimiento con la ley, se establecen las reglas para el uso y administración de dicho(s) kiosco(s).
- POR CUANTO:** El Artículo 1.039 de la Ley Núm. 107-2020, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO:** Este Reglamento cumple con el Código Municipal de Puerto Rico, en tanto y en cuanto regula la otorgación y administración de kiosco vendido por el Programa Puerto Rico Emprende Conmigo.
- POR TANTO:** ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS, PUERTO RICO, CONSTITUIDA EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, REUNIÓN NÚM 3, HOY 15 DE OCTUBRE DE 2025, LO SIGUIENTE:
- SECCIÓN 1^{ra}.** Aprobar el Reglamento para la Otorgación y Administración de Kiosco cedido por el Programa Puerto Rico Emprende Conmigo.



P.O Box 698 Patillas, P.R 0072

Calle Jesús T. Piñero #26

(787) 839-4120 Ext. 245, 246

BPF
Jew
MM

SECCIÓN 2^{da}. Este Reglamento estará en vigor tan pronto sea firmado por la Ejecutiva Municipal, Hon. Maritza Sánchez Neris.

SECCIÓN 3^{ra}. Copia de esta Ordenanza, será enviada al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Departamento de Finanzas, Secretaría Municipal y las demás autoridades estatales y municipales correspondientes.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS PUERTO RICO,
EL 15 DE OCTUBRE DE 2025, EN SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR LA
ALCALDESA DE PATILLAS, PUERTO RICO EL 17 DE OCTUBRE DE 2025.**

Hon. Ivené Flores Colón
Presidenta Legislatura Municipal

Sra. Blanca R. Flores Torres
Secretaria Legislatura Municipal

Hon. Maritza Sánchez Neris
Alcaldesa



GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE PATILLAS

Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Blanca R. Flores Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Patillas, Puerto Rico, por la presente CERTÍFICO:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2025-2026: Ordenanza de la Legislatura Municipal de Patillas, Puerto Rico, para aprobar el Reglamento para la otorgación y administración de kiosco cedido por el Programa Puerto Rico emprende conmigo.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

Hon. Ivelize Flores Colón
Hon. William Sánchez Rivera
Hon. Alexandra De Jesús Rodríguez
Hon. Elías José Nieves Bernier
Hon. Ramón Luis De Jesús Velázquez
Hon. Pedro Rodríguez Ortiz
Hon. Wanda Ivelisse Santiago Méndez
Hon. Sonia Beatriz Lebrón Santiago
Hon. Antonio Cosme Borrás
Hon. Juan Ignacio González Meléndez

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

Hon. Luis Omar Camacho Rodríguez
Hon. Aileen Rodríguez Vega

VACANTE:

Ninguna

CERTIFICO CORRECTO:

Sra. Blanca R. Flores Torres
Secretaria
Legislatura Municipal

Reglamento Núm. 5

Serie 2025-2026

GOBIERNO MUNICIPAL DE PATILLAS
PATILLAS, PUERTO RICO



REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE KIOSCO CEDIDO POR EL
PROGRAMA PUERTO RICO EMPRENDE CONMIGO

Aprobado el 16 de octubre de 2025
Ordenanza Núm. 3 Serie 2025-2026

REC
de
ant

TABLA DE CONTENIDO

Artículo I: Título	2
Artículo II: Base Legal	2
ARTÍCULO III: Propósito	2
ARTÍCULO IV: Alcance y Aplicación.....	2
Artículo V: Interpretación de Palabras y Frases.....	2
ARTÍCULO VI: Propiedad Municipal	2
ARTÍCULO VII: Administración	2
ARTÍCULO VIII: Disposiciones Generales	3
ARTÍCULO IX: Selección	5
1. Requisitos	5
2. Aviso al Público.....	6
3. Propuestas:	7
4. Procedimiento para la Adjudicación de Kiosco.....	7
ARTÍCULO X: Enmiendas	8
ARTÍCULO XI: Cláusula de Separabilidad	8
ARTÍCULO XII: Promulgación	8
ARTÍCULO XIII: Vigencia.....	8



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "BEN" and "MAY".

REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE KIOSCO CEDIDO POR EL PROGRAMA PUERTO RICO EMPRENDE CONMIGO

Artículo I: Título

Este Reglamento se conocerá como: “Reglamento para la Otorgación y Administración de Kiosco cedido por el Programa Puerto Rico Emprende Conmigo”.

Artículo II: Base Legal

Este Reglamento se aprueba de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14-2021, conocida como “Ley para poner en Marcha el Programa Puerto Rico Emprende Conmigo”; el Código Municipal de Puerto Rico de 2020, según enmendado, y supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico; Ley 38-2017, según enmendada.

ARTÍCULO III: Propósito

Este Reglamento tiene el propósito de establecer las reglas para el uso y administración de dicho(s) kiosco(s) cedidos al Municipio de Patillas por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como parte de la Ley 14-2021, conocida como “Ley para poner en Marcha el Programa Puerto Rico Emprende Conmigo”.

ARTÍCULO IV: Alcance y Aplicación

Todas las disposiciones concernidas en este Reglamento regirán sobre todo kiosco que le sea cedido al Municipio de Patillas como parte de la implementación de la ley antes citada.

Artículo V: Interpretación de Palabras y Frases

Las palabras y frases usadas en este Reglamento, se interpretarán según su contexto y el significado aprobado por el uso corriente y común. Las palabras usadas en el género masculino, incluyen también, el femenino y el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resulte ilógica.

ARTÍCULO VI: Propiedad Municipal

Los kioscos cedidos al Municipio de Patillas, son propiedad municipal, y como tal se mantendrán bajo la contabilidad de la propiedad municipal.

ARTÍCULO VII: Administración

El uso y administración de los kioscos estará a cargo de la Secretaría Municipal. La persona que dirija dicha oficina, será la encargada de su manejo y/o supervisión directa.

BAP
dar
MM

ARTÍCULO VIII: Disposiciones Generales

- 1. Ubicación:** Los kioscos se ubicarán en el lugar que el arrendador solicite por escrito al municipio de Patillas y será responsabilidad de la Administración Municipal aprobar la solicitud y completar endosos para la obtención de los permisos requeridos en ley. Si se tratara de más de un kiosco, pueden ser ubicados en un mismo lugar, o en lugares distintos. El o los kioscos podrán ser trasladados de lugar, disponiéndose que una vez sean asignados a una persona, solo podrá hacerse por acuerdo entre las partes, o por razón urgente, de emergencia, fuerza mayor, o en beneficio claro del interés público.
- 2. Uso:** El kiosco será utilizado para ventas y servicios en general. No incluye la venta de bebidas alcohólicas.
- 3. Selección de la persona:** El Municipio utilizará el método de evaluación de propuestas para adjudicación mediante el proceso en la Junta de Subasta.
- 4. Relación contractual:**
 - a.** La persona seleccionada deberá cumplir con todos los requisitos de contratación establecidos por el Código Municipal para poder suscribirlo.
 - b.** La persona seleccionada suscribirá un contrato de arrendamiento por la cantidad de \$100.00 anuales pagados al momento de oficializar el mismo, el cual contendrá los términos y condiciones que este Reglamento establezca, así como aquellos otros términos y condiciones que la ley exija, u otros que protejan el interés público, los cuales no podrán establecer requisitos onerosos para la libre competencia y acceso. Disponiéndose que el arrendatario del kiosco pagará el marbete siguiendo los procedimientos del CESCO.
 - c.** El contrato será suscrito por años fiscales, o fracción de año fiscal.
 - d.** No habrá renovación automática de contrato.
 - e.** Si la persona seleccionada ha cumplido a cabalidad con todos los términos y condiciones del contrato, se le podrá suscribir otro contrato por otro año fiscal y así sucesivamente, con el propósito de promover su desarrollo como empresario.
 - f.** Si la persona seleccionada incumple con alguna cláusula contractual, o al operar el negocio viola cualquier ley u ordenanza, o viola alguna disposición legal referente a requisitos de contratación, el Municipio podrá decretar la terminación inmediata mediante carta entregada personalmente o remitida a la dirección



postal que la persona informe en los documentos oficiales del Municipio. Decretada la terminación, el contratante deberá entregar el kiosco.

- g. Se prohíbe el subarrendamiento.
- h. El kiosco debe ser operado o supervisado directamente por la persona seleccionada. El kiosco no podrá estar cerrado por un período consecutivo de 15 días laborables.
- i. La persona seleccionada, cumplirá con las leyes laborales en caso de tener empleados y obtendrá y mantendrá la póliza del Fondo del Seguro del Estado.
- j. Entre el Municipio de Patillas y la persona seleccionada, no existe relación patrono-empleado.
- k. El Municipio de Patillas, no será responsable por los daños ocasionados a terceros u otras personas, por acciones u omisiones de la persona seleccionada, sus empleados, clientes, suplidores, visitantes o agentes.
- l. Este programa aplica únicamente a personas naturales.
- m. La persona seleccionada será responsable de la custodia, mantenimiento, limpieza, protección y conservación del kiosco. También será responsable de efectuar todas las reparaciones necesarias y mantener las áreas aledañas limpias y seguras. No podrá efectuar cambios o mejoras al kiosco a menos que obtenga la aprobación escrita de la Junta de Subasta. No obstante, cualquier daño a la propiedad, deberá ser informado sin dilación innecesaria, independientemente de las causas del mismo. Si la propiedad se destruye por cualquier razón, o por cualquier circunstancia, no puede ser operado, el Municipio no vendrá obligado a reponer ni reparar la unidad, considerándose la relación contractual terminada, sin responsabilidad alguna del Municipio, sin perjuicio de los derechos de éste de efectuar los reclamos contra cualquier persona que considere apropiados y procedentes en protección del interés público.
- n. Durante la relación contractual, el Municipio podrá inspeccionar de forma ordenada, las condiciones del kiosco y que la operación se ajuste a lo acordado.
- o. La otorgación de este contrato, no afectará la libre competencia.
- p. Bajo ningún concepto se concederá exclusividad contractual.
- q. El Municipio no intervendrá en la selección del nombre comercial que la persona le ponga al kiosco. No obstante, dicho nombre no podrá hacer alusión directa a

BRF
de
nmv

política o religión. Tampoco se permitirán nombres considerados vulgares u ofensivos, dentro de la aceptación generalizada que nuestra sociedad le concede. Al seleccionar el nombre no se infringirán derechos de patentes o marcas. Al terminar la relación contractual, el Municipio no tendrá derecho alguno sobre dicho nombre o razón comercial. El Municipio no intervendrá, no será responsable por reclamos en cuanto a nombres iguales o similares que contratantes sucesivos asignado al kiosco.

5. **Patentes Municipales:** La persona seleccionada, vendrá obligada al pago de patentes municipales y de todos los derechos que venga obligado a pagar de acuerdo con las leyes aplicables.
6. **Permisos:** La persona seleccionada, vendrá obligada a solicitar y obtener todos los permisos que el negocio propuesto requiera.
7. **Seguros:** Será requisito que la persona seleccionada mantenga durante toda la vigencia del contrato, un Seguro de Responsabilidad Pública por \$100,000.00 donde el Municipio de Patillas, sea asegurado adicional.
8. **Marbete:** Se refiere a un sello electrónico que se colocará en el kiosco.

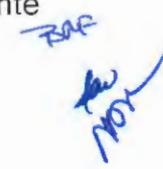
ARTÍCULO IX: Selección

1. **Requisitos:** Las personas interesadas en participar del programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- A. Será elegible para optar por un local toda persona que presente una propuesta escrita y detallada sobre el negocio propuesto.
 1. Ser residente de Patillas.
 2. Deberán someter el Municipio de Patillas una propuesta especificando los detalles de su negocio en la fecha solicitada.

No será elegible: ningún funcionario municipal, incluyendo legisladores municipales, miembro de la Junta de Subastas, Alcaldesa u otros. Todo licitador deberá certificar que ninguno de estos funcionarios, legisladores municipales o estatales tienen interés pecuniar, directo o indirecto en el contrato del arrendatario o participará de los beneficios del mismo.

3. No podrán tener kioscos o negocios ambulantes operando por sí mismos o por algún familiar actuando a beneficio de éste.
4. El arrendatario firmará un contrato de arrendamiento con el Municipio de Patillas y deberá presentar los siguientes documentos:
*BPF
MM*

- a. Certificado de Radicación de Planillas de los últimos cinco años.
 - b. Certificación de No Deuda – Departamento de Hacienda, de tener deuda presentará una certificación con un plan de pago y que esté cumpliendo con el mismo.
 - c. Certificación del CRIM, de tener deuda presentará una certificación con un plan de pago y que esté cumpliendo con el mismo.
 - d. Certificación de No Deuda de ASUME, de tener deuda presentara una certificación con un plan de pago y que esté cumpliendo con el mismo.
 - e. Certificación del departamento del Trabajo.
 - f. Certificado de Salud, al día, si aplica.
 - g. Certificado de Antecedentes Penales
 - h. Pago de Patente Municipal
 - i. Copia de identificación con Fotos y Seguro Social
 - j. No tener deuda con el Municipio, incluyendo deuda relacionada con el pago de Patente Municipal o evidenciar plan de pago
 - k. Póliza de Responsabilidad Pública que incluya al Municipio como coasegurado.
 - l. Póliza del Fondo del Seguro del Estado
- B. Las propuestas serán evaluadas y se les dará exclusividad a los residentes bonafides del Municipio de Patillas, siempre y cuando cumplan con los requisitos.
- C. Todo licitador o arrendatario que mienta o haya mentido en la propuesta o haya presentado documentos falsos para obtener o retener un local le será rescindido el contrato de inmediato.
- 2. Aviso al Público:** El Municipio emitirá un aviso público a través de su página electrónica. También podrá utilizar otros métodos adicionales. El aviso se mantendrá en la página por lo menos 14 días consecutivos. Dicho aviso, contendrá la siguiente información mínima:
- a. Breve descripción del programa.
- 

- 1) Cantidad de kioscos disponibles.**
- b. Invitación a presentar propuesta escrita sobre plan para operación del kiosco.**
- c. Fecha límite para presentar propuesta.**
- d. La forma de envío de las propuestas:**
 - 1) La propuesta contendrá la información de contacto, la cual consistirá por lo menos en:**
 - a) Nombre.**
 - b) Dirección postal.**
 - c) Dirección residencial.**
 - d) Correo electrónico.**
 - e) Números de teléfono.**
 - f) Un resumen del plan de negocio propuesto.**
- e. Se informará que la selección se efectuará mediante evaluación realizada por la Junta de Subastas.**

3. Propuestas:

- a. El Secretario Municipal recibirá las propuestas y las custodiará.**
- b. El Secretario Municipal podrá solicitar a cualquier proponente que presente detalles adicionales en relación al plan de negocios propuesto.**

4. Procedimiento para la Adjudicación de Kiosco

- 1. La Junta de Subastas recibirá las propuestas por concepto de negocio.**
- 2. La Junta de Subastas seguirá el siguiente procedimiento para el recibimiento de las propuestas:**
 - a. Cuando la persona entregue la propuesta la misma será recibida en sobre sellado y el secretario(a) de la junta custodiará la propuesta, procediendo a ponchar con la fecha, hora de recibida, y su firma.**
 - b. En reunión de la Junta de Subastas se llevará a cabo evaluación de cada propuesta para ser adjudicada según criterios establecidos por la Junta de Subastas.**
- 3. Los kioscos que queden vacantes por incumplimiento de contrato, resolución, rescisión, terminación de este o por cualquier otra causa, será subastado conforme a las disposiciones de este Reglamento y bajo los**

*Baf
Lan
Moy*

términos y condiciones que se especifiquen en la subasta. De rescindir el contrato por acuerdo de ambas partes antes de vencerse el término de este será previa notificación al efecto con treinta (30) días a la fecha fijada para la entrega del puesto.

ARTÍCULO X: Enmiendas

Cualquier enmienda o modificación a este Reglamento, deberá ser sometida y aprobada por la Legislatura Municipal.

ARTÍCULO XI: Cláusula de Separabilidad

Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte del presente Reglamento fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de Justicia, tal declaración no afectará, menoscabarán o eliminarán las restantes disposiciones o partes, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte específica declarada inconstitucional o nula.

ARTÍCULO XII: Promulgación

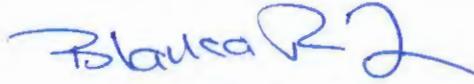
Notifíquese y promúlguese este Reglamento de la forma y manera que lo establezcan las leyes y reglamentos aplicables. Provéase copia del mismo a todos los departamentos municipales y agencias gubernamentales que les conciernan.

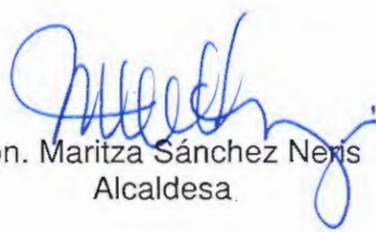
ARTÍCULO XIII: Vigencia

Este Reglamento, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, mediante la Ordenanza sometida para ese fin ante la Legislatura Municipal y debidamente suscrita por la Alcaldesa.

**DADA EN PATILLAS, PUERTO RICO, HOY DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2025.
APROBADO POR LA HONORABLE MARITZA SÁNCHEZ NERIS, ALCALDESA EL
DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2025.**

Hon. Ivelize Flores Colón
Presidenta Legislatura Municipal


Sra. Blanca R. Flores Torres
Secretaria Legislatura Municipal


Hon. Maritza Sánchez Neris
Alcaldesa